

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE EXP010/2013/19: Obras del proyecto de urbanización del Polígono Universitario Río San Pedro. Campus Universitario de Puerto Real (Cádiz). Solicitada subvención a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la contratación del expediente de referencia, una vez finalizadas la fase de evaluación de ofertas y las actuaciones de la Mesa de Contratación, con fecha 10 de julio se ha dictado el siguiente acuerdo:

“1) La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 14 de junio, acuerda excluir del procedimiento las proposiciones presentadas por las empresas FCC CONSTRUCCIÓN SA, UTE FITONOVO SL/TECOPSA S.A., MARTÍN CASILLAS SLU y OBRAS GENERALES DEL NORTE SA (OGENSA), al no alcanzar éstas el umbral mínimo fijado de 20 puntos para poder continuar en el procedimiento, siendo la puntuación conseguida la siguiente:

FCC CONSTRUCCIÓN SA	18,30 puntos
UTE FITONOVO SL/TECOPSA S.A	17 puntos
MARTÍN CASILLAS SLU	17 puntos
OBRAS GENERALES DEL NORTE SA (OGENSA)	18 puntos

2) En la misma sesión, una vez abiertos los sobres C de criterios cuantificables, en acto público, y sumados los puntos obtenidos en las dos fases de valoración, se produce la siguiente clasificación de licitadores:

EMPRESA	PUNTOS TOTALES	Oferta Económica
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. *	92,88	3.101.874,39
FERROVIAL AGROMAN S.A.	88,70	3.210.240,16
VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. *	88,68	3.086.747,32
CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A.	88,19	3.304.250,58
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, SANDO S.A.	88,13	3.382.543,26
SACYR CONSTRUCCIÓN SAU	86,20	3.252.533,59
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, GYOCIVIL S.A. *	82,00	2.942.426,55
UTE CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, SAU – HELIOPOL, SAU	80,59	3.367.620,89
UTE ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, SA/EOC OBRAS Y SERVICIOS, SA	80,10	3.325.919,01
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	79,85	3.270.587,20
UTE CONSTRUCTORA SAN JOSÉ-CARTUJA INMOBILIARIA SAU	74,75	3.528.704,12
GUAMAR S.A.	33,84	3.575.311,97
UTE. CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. – ELECTRODIMAR, S.L.	33,79	3.625.276,38

3) Que aplicado el límite por el cual se establece en el procedimiento que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados (toda proposición cuyo importe sea inferior en 5 unidades porcentuales, al menos, a la media aritmética de las proposiciones presentadas), concurren en tal circunstancia las empresas:

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. → 6,17 %

VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. → 6,62 %

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, GYOCIVIL S.A. → 10,99 %

4) Que según lo establecido en el artículo 152 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente, cláusula 6.4.5, se ha concedido a dichas empresas el plazo necesario para justificar ante la Mesa, conforme al mismo artículo, en su apartado 3, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

5) Que transcurrido dicho plazo y a la vista de la documentación aportada, se emite informe técnico por el Área de Infraestructuras, donde se determina la no justificación adecuada y por tanto la inconsistencia entre la documentación presentada en los sobres B y C de las ofertas anteriores.

6) Que en base a lo anterior, la Mesa acuerda, en su sesión de fecha 5 de julio y tal como establece el artículo 152.4, excluir de la clasificación a las empresas ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S. A, VÍAS Y CONSTRUCCIONES S. A y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S. A, y elevar ante el órgano de contratación la nueva clasificación de ofertas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación, se adopta el presente

ACUERDO

PRIMERO. Excluir del procedimiento a las empresas FCC CONSTRUCCIONES, S. A; UTE FITONOVO, S. L – TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A (TECOPSA), MARTÍN CASILLAS, S. L. U y OBRAS GENERALES DEL NORTE, S. A (OGENSA), al no alcanzar éstas el umbral mínimo fijado de 20 puntos para poder continuar en el procedimiento.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento a las empresas ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A, VIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S. A (GYOCIVIL), al ser la cuantía de sus ofertas inferior en más de un 5% a la media de ofertas emitidas, por lo que superan el límite establecido para que las proposiciones no puedan ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas, de acuerdo a lo

especificado en el artículo 152 sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas al presente procedimiento y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- 1º.- FERROVIAL AGROMAN, S. A
- 2º.- CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S. A.
- 3º.- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO, S. A.
- 4º.- SACYR CONSTRUCCIÓN, SAU.
- 5º.- UTE CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, S.A.U. – HELIOPOL, SAU.
- 6º.- UTE ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S. A. – EOC OBRAS Y SERVICIOS, S. A.
- 7º.- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S. A.
- 8º.- UTE CONSTRUCTORA SAN JOSE, S. A – CARTUJA INMOBILIARIA, SAU.
- 9º.- GUAMAR, S. A.
- 10º.- UTE CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. – ELECTRODIMAR, S.L.

CUARTO.- Requerir a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S. A. para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente en el Registro General, c/Ancha 16, Cádiz 11001 de esta Universidad, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Documento acreditativo de haber depositado en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, una garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 95 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de **160.512,01 euros**.

2.- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En cuanto a los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de acreditación del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá aportar los que siguen, no siendo válida la presentación del justificante de solicitud de los mismos ante los organismos pertinentes:

- o Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- o Documento que justifique estar al corriente en todas las obligaciones tributarias, expedido por:
 - o la Agencia Estatal de Administración Tributaria y
 - o la Agencia Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

3.- Documento que justifique estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de sus proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una

declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

4.-Deberá acompañarlos del justificante acreditativo de haber abonado el anuncio de licitación por importe de 697,28 euros, en el Banco de Santander, O.P. de Cádiz, n° de cuenta 00494870802110342440.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 151.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, anterior a la adjudicación del contrato cuya resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.”

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación, y en base a todo lo anterior,

HE RESUELTO

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S. A por un importe de 3.210.240,16 €, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 3.884.390,59 € (tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa euros con cincuenta y nueve céntimos).

Acordar la devolución de la garantía provisional de los licitadores participantes.

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

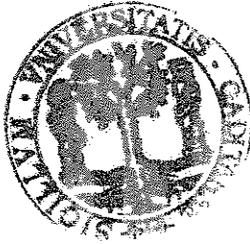
No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-

administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

En Cádiz, a 23 de julio de 2013

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 24/06/2013, BOUCA núm. 162 de 08/07/2013)

EL GERENTE




Edo. Manuel Gómez Ruiz

